

falta el n.º 112

Núm 136.

(529)
Lunes 2 de Mayo de 1836.

(6 cuartos)

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán franceses de porte al editor abonando ademas el coste de su impresión en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se me ha comunicado de Real orden la circular siguiente.

La frecuente intercepcion de correos, aun en provincias que libres de rebeldes no debieran ofrecer ejemplo alguno de semejantes atentados ha llamado poderosamente la atención de S. M. la Reina Gobernadora, convenciéndola de la necesidad de dictar medidas efficaces para atacar en lo posible un mal que tamaños perjuicios acarrea, tanto al Estado como á los particulares. S. M. ha dado las órdenes oportunas para que los Capitanes generales y Comandantes de las provincias concurran á tan interesante objeto con la tropa disponible que tengan á sus órdenes, ya colocando destacamentos en los puntos que mas peligro ofrezcan, ya dando escolta á los conductores de la correspondencia para libertarlos de la violenta acometida de los salteadores de camino. Pero S. M. está persuadida de que será imposible remediar de todo punto el daño, mientras los pueblos por sí mismos no se esmeren en conservar las comunicaciones que tanto les interesan. Así es que no

ha podido menos de excitar su alto desagrado el reprobable descuido que en esta parte manifiestan muchas Autoridades, viéndose muy a menudo que los Alcaldes especialmente, no solo dejan de providenciar lo conveniente, sino que hasta escuchan con acritud y desden las reclamaciones de los Administradores de Correos, negándose aun á dar testimonio de los robos. Manda por lo tanto S. M. que los Gobernadores civiles, en virtud de sus facultades, ordenen y dispongan cuanto crean conducente al intento, dirigiéndose desde luego á los Alcaldes á quienes especialmente incumbe, á fin de que empleando cuantas fuerzas y recursos esten á su alcance, pongan coto á tan escandalosos atentados, ora empleando la Guardia Nacional y Compañías de seguridad en escoltar por distancias á los correos, al menos en los puntos en que por experiencia se sabe que existe mas peligro, ora dando los oportunos avisos á la tropa para que preste el necesario auxilio; en la inteligencia de que los Alcaldes, ó quienes lo representen, serán responsables de los robos y atentados que se cometan en los términos de su jurisdicción cuando se justifique que por su parte ha habido omisión en proporcionar los auxilios que estubieren en su mano, ó en adoptar las providencias preventivas que



les correspondia; á cuyo fin, siempre que ocurra algun caso, el Gobernador civil de la provincia hará formar el oportuno expediente. De real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1836.—El Subsecretario. — Ignacio Ordovas.

Pocos dias hace que una tentativa de robo al Postillon del parte diario en el sitio del Camino real que conduce á la Caida de Chiloeches, me puso en la precision de reiterar á las Justicias de los pueblos inmediatos al mismo, las mas terminantes ordenes; para que vijilaren y celaren con el mayor esmero la parte de Camino situada en sus respectivos terminos, particularmente á las horas del transito de los Correos; mas la preinserta Real orden, y ocurrencias posteriores casi á las puertas de esta Capital me obligan á recomendar eficazmente á los Ayuntamientos que formaron las sesiones para el nombramiento de los electores de los Diputados provinciales, se ponga de acuerdo entre si para perseguir y capturar á los malhechores, satisfaciendo completamente los deseos del Gobierno y protegiendo los intereses generales en un tiempo en que se busca con estudio el desacreditar la santa causa nacional de las libertades publicas que alcabo han de proporcionar los adelantos y prosperidad que ha impedido hasta ahora la desastrosa guerra civil. Guadalajara 29 de Abril de 1836.—Martin de Pineda.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

En la noche del 18 del proximo pasado Abril se fugaron de la Carcel de Alcalá de Henares los presos cuyos nombres y señas se anotan á continuacion. Las Justicias Ayuntamientos encargados de Policia, Individuos de la Guardia Nacional y demás dependientes en cualquier concepto de este Gobierno civil procuraran la captura de dichos criminales, empleando al intento las mas esquisitas diligencias.

Agustin Herrera, natural del villar 30 años, alto de buena presencia y color, sombrero calañes ancho de ala, calzon corto y chaqueta de paño de la olmeda, medias blancas y alpargatas.

Juan Ribera, del villar imperfecto, con una joroba grande en las espaldas muy abultado de pecho, estatura vaja delgado, descolorido vestido de pantalon color de Canela, chaqueta de paño de la Olmeda con alpargatas y sombrero redondo.

Tomás Cordoves, de Pezuela, de 45 años estatura regular, moreno, cara delgada sombrero chambergo, calzon y chaqueta de la Olmeda, y alpargatas.

Justo del Valle (á) Cañon, estatura regular 45 años muy cerrado de barba, vestido de pantalon de primavera, chaleco de lustre o lana asarcada, sin chaqueta y con zapatos.

D. Geronimo Martinez, vecino de Madrid de 55 á 60 años, alto y bien proporcionado, pintado de viruelas, ojos chicos, y vista torcida, vestido de asaquilla y Pantalon decente, y debe llevar solo un zapato nuevo.

Luciano Gonzalez, vecino de Cobena, de 35 años estatura regular vestido á estilo de la Campiña con calzon corto y chaqueta de paño negro sombrero chambergo con Zapatos.

Diego Benito, de 25 años estatura vaja delgado vestido de Calzon corto de paño negro, chaqueta de lo mismo, medias blancas, zapatos y votas abiertas con la polaca cortada.

Inocente Lopez, de Barajas, de 34 años Estatura vaja, vestido de paño pardo, con calzon corto y chaqueta sin medias ni zapatos.

Guadalajara 1.^o de Mayo de 1836.— Martin de Pineda.

Intendencia de la Provincia de Madrid.

Estando dispuesto por Reales ordenes que no se permita la venta de bebidas eladas sin acreditarse antes los botilleros haber satisfecho á la Real Hacienda los derechos de quinto y millon de nieve, lo que harán constar á las respectivas Justicias por medio de la correspondiente carta de pago, y á cuyo efecto se presentarán los dichos en la Administracion de Rentas de esta Provincia autorizados con un oficio de la del pueblo donde traten de establecer su comision que identifique su persona, verificando en seguida los competentes ajustes con la Real Hacienda; en su consecuencia prevengo á VV. no permitan en ese pueblo establecerse alojero alguno para referido tráfico sin haber cumplido con los anteriores requisitos; en inteligencia que cualquier perjuicio que de lo contrario sufra la Real Hacienda será responsable á el esa justicia, así como de las cantidades que cobre á pretesto de creer son unos productos que la corresponden como incluidos en los encabezamientos.

Madrid 24 de Abril de 1836. — Manuel Cortés.
A las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia dependientes de la Intendencia de Madrid.

Concluye la Relacion de los quintos que han redimido la suerte de soldados.

Dias en que se les ha expedido la certificación de libertad.

Nombres de los sujetos.	Pueblos á cuyo cupo pertenecen.	Dias en que se les ha expedido la certificación de libertad.
D. Marcelino Arias.		
D. Evaristo Quiñones.		
D. Dionisio Ergueta.		
D. Fermin de las Heras.		
Julian Lopez.	Molina.	
Manuel Solera.	Illana.	
D. Eusebio Ruiz Lopez.	Atienza.	
Lucio Atienza.	Yunquera.	
Feliz Ortega.	Fuenfalahiguera.	
Manuel Isidro.	Alovera.	
Julian Lopez Olalla.	Casar de Talamanca.	
Juan Francisco Diaz.	Guadalajara.	
Pedro Heredia.	Vinuelas.	
Natalio Bronchalo.		
Crisanto Picazo.	Valdeconcha.	
Luis Romo.	Fuentenovilla.	
Victor Sanchez.	Almoguera.	
Luciano Manuel Belquizas.	Miralrio.	
José Pomedá.	Irueste.	
D. Juan Martin.	Guijosa.	
Ildefonso Gutierrez.	Anchuela del Campo.	
Felipe Sanchez.	Tordesilos.	
Juan Garcia.	Id.	
Placido Martinez.	Setiles.	
Juan de Mata Izquierdo.	Castilforte.	
Francisco Pareja.	Duron.	
José Martinez.	Morenilla.	
D. Leoncio Puerta.	Poyos.	
D. Justo Morillas.	Alcocer.	
D. Saturnino Corona.	Sacedon.	
José de Pedro Mingo.	Málaga.	
Salustiano Martinez.		
Juan Manuel Portero.	Loranca de Tajuña.	
Faustino Ramos.		
Saturio Lorenzo.	Valdearenas.	
Regino de Torres.	Mondejar.	
Rojelio Monje.	Torremocha de las Monjas	
Eustaquio de la Torre.	Aleas.	
Vicente Mejina.	Orea.	
Santiago Perez.		
Cristobal Perez.	Alocen.	
D. Manuel Sanz.	Estables.	
D. Miguel Lopez.	Peralveche.	
Bruno Garcia.	Alondiga.	
Juan Gamo.	Tamajon.	
Andres Navarro.	Albares.	
Epifanio Andres.	Matillas.	

9 de Diciembre de 1835

10 de id.

10 de Diciembre de 1836.

11 de id.

12 de id.

14 de id.

15 de id.

Mariano Corrallos	Sacedon.	17 de id.
José Relaño	Sigüenza.	
Roman Perez	Mondejar.	18 de id.
Pascual Malo	Tordesilos.	22 de id.
Manuel Gil	Castilforte.	24 de id.
Dionisio Cámara	Pastrana.	29 de id.
Fernando Ortega	Fuentelahiguera.	
Juan Antonio Gutierrez	Miralrio.	31 de id.
Gavino Vicente	Colmenar de la Sierra.	
Fernando Montiel	Pozo de Almoguera.	31 de Diciembre de 1835.
Juan Serrano	Arjecilla.	1.º de Enero de 1836.
Juan Tapia		
José Martinez	Montarron.	
Juan Guijarro	Salmeron.	2 de id.
'Antonio de Diego	Usanos.	
Francisco Antonio Relaño	Sigüenza.	4 de id.
Antonio Garcia Cano	Fuentenobilla.	6 de id.
Justo Garrido	Cabanillas.	8 de id.
D. Pedro de la Torre	Sigüenza.	9 de id.
D. Manuel Nieto Bedoya	Brihuega.	12 de id.
Santiago Romo	Fuentenobilla.	
Tomas de Marco	Estables.	13 de id.
Pedro Sotodoso	Las Ibiernas.	
D. Santiago Maria Cortijo	Ruguilla.	21 de id.
Aniceto Huerta	Cifuentes.	
Ignacio Marcos	Humanes.	26 de id.
D. Pedro Montiliu	Guadalajara.	29 de id.
'Acacio Sanz Tellez	Molina.	30 de id.
Pedro Martinez	Berninches.	30 de id.
Alejo Lopez	Duron.	3 de Febrero de 1836.
Galo Algora	Atanzon.	28 de id.
D. Marcelino Sanchez Orellana	Yebra.	8 de Marzo de id.
Manuel Morencos	Cubillejo del Sicio.	9 de idem.
Alejo Baquerc	Poveda de la Sierra.	Idem.
Manuel Gomez		16 de id.
D. Juan Antonio Lopez	Aranzueque.	14 de Abril.
José Cepero	Brihuega.	13 de id. de 1836.

Total en rs. vn. 584000.

Igualmente han satisfecho los cuatro mil reales los Ayuntamientos de Alique Casillas y Cereceda por no tener mozo habil. = Guadalajara 13 de Abril de 1836. = E. P. Martin de Pineda.

Con real privilegio Imprenta del boletin.